



UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Telefax 074 - 283404



AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

RESOLUCION N° 022-2005-CF/FACFyM

Lambayeque, 20 de Junio del 2004

VISTO:

El expediente N° 2812-2004-FACFyM mediante el cual se alcanza el Proyecto de Reglamento de acreditación Co Curricular y Actividades No Cognoscitiva de la Escuela Profesional de Estadística.

CONSIDERANDO que :

- Mediante Oficio N° 158-2004-FACFyM el Director (e) de la Escuela Profesional de Estadística, Lic. Wilver Rodríguez López, alcanza el Proyecto de Reglamento de Acreditación Co Curricular y Actividades No Cognoscitivas para los alumnos de la citada Escuela; con la finalidad de normar la acreditación de los mismos, puesto que es un requisito para obtener el grado de Bachiller en Ing. Electrónica.
- El Proyecto de Reglamento de Acreditación Co Curricular fue aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 29/03/05

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Decano el artículo 36° del Estatuto de nuestra Universidad.

SE RESUELVE

- 1° **APROBAR, el Reglamento de Acreditación Co Curricular y Actividades No Cognoscitivas** para los alumnos de la Escuela Profesional de la Estadística, el mismo que consta de 17 artículos y que como anexo forma parte de la presente resolución.
- 2° Comunicar la presente al Vicerrectorado Académico, Asuntos Académicos, Asuntos Pedagógicos FACFyM, Administración FACFyM, Escuela Prof. De Estadística Archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

Lic. Mat. Carlos Abramonte Ato
Decano

Lic. Mat. Marco Antonio Peralta Lui
Secretario Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Telefax 074 - 283404



AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

RESOLUCION N° 022-2005-CF/FACFyM

Lambayeque, 20 de Junio del 2004

REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN CO CURRICULAR Y ACTIVIDADES NO COGNOSCITIVAS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ESTADÍSTICA

El currículo académico de la Escuela Profesional de Estadística está organizado en las siguientes áreas:

- A. **Experiencias Curriculares.**- Son las diferentes asignaturas que corresponden a las diferentes áreas de la estructura del currículo. Tiene un total de 203 créditos y el tiempo de duración son diez ciclos académicos.
- B. **Experiencias Co Curriculares.**- Son las diferentes asignaturas que el estudiante acreditará su conocimiento en el transcurso de su carrera profesional

ASIGNATURAS COCURRICULARES

N°	Asignatura	Créditos
01	Computación Básica	02
02	Inglés Básico	02
03	Inglés Intermedio	02
04	Inglés Avanzado	02
Total Créditos		08

- C. **Actividades No Cognoscitivas.**- Son experiencias específicas que los estudiantes de la Escuela Profesional de Estadística desarrollarán mediante una serie de eventos (cursos, seminarios, talleres, coloquios, congresos, conferencias, etc), Administrativos, Proyección Social y Deportes, para alcanzar vivencias vinculadas a diversos aspectos de la vida y cultura humana, que contribuya a su desarrollo integral y profesional.

ACREDITACION COCURRICULAR

- Art. 1° El Comité Directivo de la Escuela Profesional de Estadística es el encargado de hacer cumplir el presente reglamento.
- Art. 2° El presente Reglamento tiene por finalidad normar la acreditación co curricular de los estudiantes de la Escuela Profesional de Estadística.
- Art. 3° La Acreditación co curricular es un pre requisito para obtener el Grado de Bachiller en Estadística..
- Art. 4° El alumno de la Escuela Profesional De Estadística debe completar como mínimo 08 créditos co curriculares, relacionados a las siguientes asignaturas:

- Computación Básica 02 créditos
- Inglés Básico 02 créditos
- Inglés Intermedio 02 créditos
- Inglés Avanzado 02 créditos



UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Telefax 074 - 283404



AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

RESOLUCION N° 022-2005-CF/FACFyM

Lambayeque, 20 de Junio del 2004

Art° 5° El curso de Computación Básica se acredita mediante un examen de suficiencia

- a) Para solicitar el examen de suficiencia el alumno presentará los siguientes documentos:
 - Solicitud dirigida al Director de Escuela
 - Recibo de pago por derecho de examen de suficiencia
- b) El profesor encargado de tomar el examen de suficiencia será del Departamento Académico de Computación y Electrónica y designado por el Jefe de Departamento.
- c) Los contenidos serán alcanzados al profesor por el Comité Directivo de la Escuela Profesional para la elaboración de dicho examen de suficiencia.
- d) Tendrán derecho a acreditación aquellos alumnos que resulten aprobados en el examen de suficiencia.
- e) El Director de Escuela informará al Señor Decano sobre el examen de suficiencia para la acreditación respectiva.

Art. 6° El curso de Inglés se acreditará de la siguiente manera:

- a) si el alumno ha llevado el curso de Inglés Básico, Intermedio y Avanzado en el Centro de Idiomas de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, en el Instituto Peruano Norteamericano, o en cualquier otro Instituto reconocido en la enseñanza del idioma Inglés, la acreditación será presentando una fotocopia del título profesional (autenticado por el Director de la Escuela) o constancia de notas, previa hoja de trámite y solicitud dirigida al Director de Escuela.
- b) El Director de Escuela enviará al señor Decano el expediente presentado por el alumno para su acreditación respectiva.
- c) Si el alumno ha llevado el curso de Inglés programado por las Direcciones de Escuela de Estadística, Matemática, Computación y Electrónica, la acreditación de dicho curso será con el informe de notas alcanzada a la Dirección de Escuela por el profesor responsable del curso.
- d) Tendrán derecho a la acreditación en su modalidad de Básico, Intermedio y Avanzado, aquellos que resultaran aprobados en dicho curso.

ACTIVIDADES NO COGNOSCITIVAS

Art. 7° El presente reglamento tiene por finalidad normar la acreditación no cognoscitiva de la Escuela Profesional de Estadística.

Art. 8° La acreditación no cognoscitiva es un requisito para obtener el grado de Bachiller en Estadística.



UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Telefax 074 - 283404



AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

RESOLUCION N° 022-2005-CF/FACFyM

Lambayeque, 20 de Junio del 2004

Art. 9° El alumno de la Escuela Profesional de Estadística debe completar como mínimo 04 créditos no cognoscitivos en las siguientes áreas:

A) AREA ACADÉMICA

- Ayudantía de Cátedra (01 crédito)
- Asistencia a Coloquio (0.25 crédito)
- Asistencia a Congreso (0.25 crédito)
- Ponente en Eventos Académicos (01 crédito)
- Asistencia a Cursos o Conferencias.
De menos de 5 horas (0.10 crédito)
- Asistencia a cursos o Conferencias con 5 horas ó más (0.25 crédito)
- Participación en Comisiones de Trabajo Curricular (los créditos asignados estará en función al trabajo que realice y no será mayor de 02 créditos)
- Ser miembro de Círculo de Estudio y desarrollar Consultorías, controladas por la Escuela Profesional (01 crédito)
- Organizador de Cursos, Conferencias, Charlas, etc. (01 crédito)

B) PROYECCIOSN SOCIAL

- Dictado de Cursos de Capacitación con menos de 25 horas (½ créditos)
- Dictado de Cursos de Capacitación con más de 25 horas (01 créditos)
- Organizar eventos autorizados por la Escuela Profesional que están al servicio de la comunidad (½ crédito)
- Participación estadística en Proyectos de Investigación multidisciplinaria que están al servicio de la comunidad y es no remunerado económicamente.

C) AREA ADMINISTRATIVA

- Miembro de Consejo Universitario (½ crédito)
- Miembro de Consejo de Facultad (½ crédito)
- Miembro de Comité Directivo de la Escuela Profesional

D) AREA DEPORTIVA

- Representar a la Universidad en las diferentes disciplinas deportivas (01 créditos)



UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DECANATO

Ciudad Universitaria - Lambayeque - Telefax 074 - 283404



AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN

RESOLUCION N° 022-2005-CF/FACFyM

Lambayeque, 20 de Junio del 2004

- Art. 10° Toda otra certificación adquirida por el estudiante que tenga que ver con su desarrollo profesional, la acreditación estará a cargo del Comité Directivo de la Escuela Profesional.
- Art. 11° Cada alumno solicitará a la Dirección de la Escuela Profesional la autorización para iniciar la actividad que le otorgará su acreditación no cognoscitiva.
- Art. 12° El Director de Escuela dará a conocer al Señor Decano la actividad no cognoscitiva a desarrollar por el alumno.
- Art. 13° Una vez terminada la actividad no cognoscitiva el estudiante presentará un informe a la Dirección de Escuela.
- Art. 14° En base al informe presentado por el estudiante, el Director de Escuela informará al señor Decano el cumplimiento de dicha actividad no cognoscitiva, con la finalidad de agradecer y reconocer por dicha actividad realizada.
- Art. 15° Con la resolución de agradecimiento y reconocimiento, el Director de Escuela otorgará el crédito respectivo dando a conocer a la Oficina de Asuntos Pedagógicos.